

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 12 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Soria.*

Número 367.

*En la Gaceta núm. 3294 se lee lo siguiente:*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Excmo. Sr.: Si bien por efecto de la guerra civil pudo ser necesario cometer en casos especiales la organizacion y aun el mando de la fuerza ciudadana á las autoridades militares de los distritos confiriéndoles el cargo de subinspectores en los términos que previene la Real orden de 24 de Enero de 1840, hoy, que aquellas circunstancias han cesado, debe la Milicia nacional volver á la esfera civil en que la ley la ha colocado y restablecerse la armonia mas completa entre todos los elementos de su formacion para que haya unidad en sus procedimientos, y para que las mejoras de que es susceptible puedan ejecutarse con la brevedad y exactitud que reclama el interes verdadero de los pueblos.

Guiado de estos principios el Gobierno provisional, de conformidad con lo propuesto por V. E. en comunicacion de 16 del corriente, ha tenido á bien resolver que por regla general el cargo de subinspector recaiga siempre en individuos de la clase de paisanos; y que cuando en una provincia ocurra repentinamente la vacante de la subinspeccion entre á ocuparla desde luego el que siga en la terna propuesta de automano, y si esta hubiese concluido ó no fuese dable que se verificara por ausencia, enfermedad u otra imposibilidad absoluta del sujeto á quien correspondiese, sea el jefe político el que interinamente ejerza las funciones de subinspector, mientras por la diputacion provincial, y por conducto de aquella autoridad superior, se hace en terna á esa inspeccion general nueva propuesta, y se obtiene en consecuencia la aprobacion del Gobierno.

De orden del mismo lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes Dios &c. Madrid 24 de Setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Soria 8 de Octubre de 1843.—Felix Sanchez Fano.*

Número 368.—Circular.

Estando próxima la eleccion de Diputados provinciales que ha de verificarse en los dias 14 al 18 del actual conforme á lo prevenido por el Real decreto de 26 de Agosto último inserto en el Boletin oficial núm. 105 y circular de la Diputacion provincial de 5 del corriente, y debiendo los nuevos elegidos principiar á ejercer sus funciones el dia primero de Noviembre próximo, me hallo en el caso de dirigirme á los electores de esta provincia recomendándoles la concurrencia á tan importante acto á fin de que la eleccion que recaiga sea la verdadera expresion del voto general de los pueblos. Si importante y de suma trascendencia es la eleccion de Diputados y Senadores que acaba de verificarse, porque de su acierto puede depender el bien de la nacion, no interesa menos á la provincia la de los Diputados que han de defender sus derechos, cuidar sus intereses y promover su felicidad y bien-estar, fomentando su riqueza é introduciendo mejoras positivas y materiales en los diversos ramos de la Administracion que estan á su cargo. Para lograr tan importante objeto se necesita en los elegidos instruccion sólida, juicio recto, pero y desinteresado, conocimiento de la provincia, de su riqueza y medios de aumentarla, patriotismo verdadero, independencia y responsabilidad. La falta de estas cualidades en los que son padres y administradores de una provincia, puede acarrear á la misma funestos resultados, y una triste experiencia nos convence de esta verdad. Por lo mismo, los sacrificios que para conseguir el acierto en asunto de tanta trascendencia hagan los electores, siempre serán pequeños com-

parados con las ventajas que de él deben seguirse.

Espero que los electores se convencerán de tan importante verdad, y que la provincia podrá prometerse en esta ocasion los felices resultados de una eleccion acertada, llenando con esto los deseos de su Gefe político. Soria 10 de Octubre de 1843. = *Felix Sanchez Fano.*

Debiendo celebrarse el escrutinio general para las segundas elecciones de un Diputado suplente y un Senador por esta provincia el dia 15 del corriente, se avisa á los Sres. comisionados de distrito para que se presenten á las diez de su mañana en la sala de sesiones de la Diputacion provincial. Soria 10 de Octubre de 1843 = *Felix Sanchez Fano.*

### *Intendencia de la provincia de Soria.*

Número 369.

*La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la órden siguiente:

He dado cuenta al Gobierno provisional de la Nacion de las esposiciones de la Junta auxiliar de la provincia de Cádiz, en solicitud de que se confirme la habilitacion hecha por la misma del puerto de Algeciras como Aduana para la importacion y esportacion de géneros extranjeros y de América, por los motivos de utilidad y conveniencia que para ello se alegan. Y enterado el Gobierno, asi que de lo informado por V. S. en 5 del actual, se ha servido declarar Aduana de segunda clase al puerto de Algeciras, habilitado de consiguiente para el comercio de importacion y esportacion del extranjero y de América; entendiéndose esta disposicion interina y bajo la aprobacion de las Cortes. De órden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos; dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1843. = *Juan Garcia Barzanallana.*

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio. Soria 23 de Setiembre de 1843. = Ignacio Moreno.*

Número 370.

*La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del actual ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente:

El Gobierno provisional de la Nacion, en nombre de S. M. la Reina, teniendo en consi-

deracion los fundamentos en que se apoyó la Junta de Gobierno de la provincia de Huelva para decretar en 7 de Julio último la habilitacion del puerto de aquella capital para Aduana de segunda clase, y con presencia de cuanto resulta del expediente que existia en este Ministerio acerca del asunto, se ha servido confirmar la expresada habilitacion del puerto de Huelva; entendiéndose para el comercio de esportacion é importacion del extranjero y de América y para el de cabotaje, segun lo dispuesto en el art. 34 de la ley de Aduanas, y con arreglo á la facultad concedida al Gobierno por el art. 3.º de la misma ley. De órden del Gobierno lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes; dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1843. = *Juan Garcia Barzanallana.*

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia del público. Soria 27 de Setiembre de 1843. = Ignacio Moreno.*

### *Venta de Bienes nacionales.*

*Clero Regular.*

Por providencia del Sr. Intendente se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el cual ha de verificarse en esta ciudad y en la villa y Corte de Madrid el dia 4 del próximo Noviembre de doce á una de su tarde y en sus Casas consistoriales

El parador titulado de S. Roque sito en la carretera de Aragon y término de Sta. Maria de Huerta, perteneció al Menasterio de Monges Bernardos de la misma, consta de 109 pies de fachada por 30 de alto y Zócalo de tres pies de sillaría, con dos pisos, y en estos varias habitaciones, su construccion moderna y ejecutada con todo esmero y solidez: ha sido tasado en 170,526 rs. 30 mrs., y capitalizado por la renta de 6820 rs. que han graduado los péritos en 153,450 rs.; su arrendatario Manuel Andrea.

Esta finca ha de subastarse por el tipo de su tasacion, y el importe total de su remate ha de satisfacerse en papel de la deuda y en los ocho plazos que marca la Instruccion. Soria 23 de Setiembre de 1843. = *Ignacio Moreno.*

*IDEM. = Clero Regular.*

*Mayor cuantía.*

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se expresan para el dia 18 de Noviembre próximo, el cual deberá verificarse en esta capital y en la villa y corte de Madrid, en sus casas Consistoriales, de doce á una de su tarde.

Varios pedazos de tierra que en el pueblo y término de Cobertelada pertenecieron al convento de Religiosas de la Purísima Concepcion de la ciudad de Soria, cuya cabida en junto es de 150 fanegas 3 celemines; tasados en 12122.

rs.; capitalizados por la renta de 18 fanegas de comun é igual porcion de cebada en 23760, por cuya cantidad sale á subasta. No tiene carga alguna, y el pago del precio total del remate será en papel y en los ocho plazos que marca la Instrucción.

*Lo que se anuncia al público para que, las personas que quieran interesarse en su adquisición, se presenten á hacer las posturas en el dia y sitio que se marca. Soria 7 de Octubre de 1843.*—Ignacio Moreno.

IDEM.—Idem.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que van á continuación para el dia 18 de Noviembre próximo, el cual tendrá efecto solo en esta capital por haber sido declaradas de menor cuantía, de doce á una de su tarde, en las casas Consistoriales.

Varias tierras de regadío y secano que en el pueblo y término de Martialay pertenecieron al Convento de Ntra. Sra. de la Concepcion de Soria, cuya cabida es de 56 yugadas 3 cuartas y ocho varas de tierra, entre las cuales se hallan una huerta, dos huertos y un prado; su cabida dos cuartas y 589 varas, con una casa sita en la calle de las Herillas, de 29 pies de fachada 42 de fondo; tasadas en 11181 rs., capitalizadas por la renta de 19 fanegas de centeno en 11970, por cuya cantidad sale á subasta.

El pago de estas fincas se verificará en 9 plazos y en papel de la deuda con arreglo á Instrucción, y su arriendo, aunque finado, sigue por la tácita.

*Lo que se hace saber al público á fin de que, las personas que deseen interesarse en su adquisición, se presenten á hacer sus proposiciones en el dia y hora que se marcan. Soria 7 de Octubre de 1843.*—Ignacio Moreno.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

*Continúa la relacion de los electores incluidos y excluidos de esta provincia, inserta en los números 112, 113, 116 y 118.*

#### DISTRITO ELECTORAL DE ALMAZAN.

Nombres.

Domicilio.

*Electores incluidos.*

D. Timoteo Maza y Ramos.	Almazan.
Manuel García.	idem.
Benito García Egido.	idem.
Juan García Egido.	idem.
Maximino García Egido.	idem.
Maximino Mateo.	idem.
Benito Díez.	idem.
D. Santiago Romera.	idem.
Amiceto Gutierrez.	idem.
Anselmo Herrero.	idem.
Joaquin Ibañez.	idem.

*Electores excluidos.*

Saturio Ortega.	Almazan.
Tomás Borque.	idem.
D. Judas Losilla.	idem.
D. Ambrosio Urraca.	idem.
D. Manuel Escalada.	idem.
D. José Bartolomé.	Nepas.
Evaristo Mateo.	La Milana.
Hilario García.	La Miñosa.

#### DISTRITO ELECTORAL DE BERLANGA.

*Electores incluidos.*

Juan Yubero.	Casillas.
Felipe Moreno.	idem.
Miguel Barona.	idem.
Pedro Anton.	idem.
Teodoro Yubero.	idem.
D. Salustiano Campos.	Berlanga.
D. Jacinto Nuñez.	idem.
D. Basilio Gil Bueno.	idem.

*Electores excluidos.*

D. Manuel Ballesteros.	Berlanga.
Bernabé Berrojo.	idem.
Felipe Baras.	Lumías.
Manuel Agenjo.	Fuentepuerco.
Juan de Mingo.	Arenillas.
Serapio Rello.	idem.
Agustin Hernando.	idem.
Gregorio Ortega.	idem.
Teodoro Perez.	idem.
Luis Yubero.	idem.
Antonio Blanco.	idem.
Pascual Yubero.	idem.
Lúcas Jeriz.	idem.
D. Juan José Barrio.	idem.
D. Manuel Crespo.	idem.
Alejo Llorente.	Rello.

#### DISTRITO ELECTORAL DE MORON.

*Electores incluidos.*

D. Basilio Navas.	Hontalvilla.
Miguel Huerta.	idem.
Andres Machin.	idem.
Juan Gutierrez.	idem.
Diego García.	idem.
Froilan Gutierrez.	idem.
D. Juan Mañés.	Majan.
Enrique Cervero.	idem.
Antonio Sanz Cervero.	idem.
Márcos Cervero.	idem.
Angel Huerta.	idem.
Fausto Sanz.	idem.
Bonifacio Hernandez.	idem.
Dionisio Egido.	idem.
Tiburcio Sanz.	idem.
Damian Alejandro.	idem.

*Electores excluidos.*

D. Luis García Barrio.	Hontalvilla.
------------------------	--------------

(Se continuará.)

COMANDANCIA GENERAL DE LA  
provincia de Soria.

Por la comunicacion que me ha dirigido con

4  
fecha 30 del mes último el Teniente habilitado de la clase de retirados de esta provincia D. Tomás Ballano, resulta que en el espresado mes no se ha librado por las oficinas respectivas cantidad alguna à cuenta de haberes de la mencionada clase.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados à quienes corresponda. Soria 3 de Octubre de 1843.—El Brigadier, Comandante general, José María de Quintana.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Almazan.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza à todas las personas que se crean con derecho à los bienes correspondientes à la capellanía fundada por Martín Utrilla y María Beltran en la Iglesia parroquial de la villa de Montegudo, para que comparezcan à deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el de la última fecha de su inserción en el boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la Escribanía del actuario; en inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar: pues con vista de escrito à direccion de Letrado presentado por Juan Vicente Beltran, vecino de la villa de Moureal de Ariza, así lo he determinado en providencia de este día. Dado en Almazan à 22 de Setiembre de 1843.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Hilario Garcés.

### ANUNCIOS.

Por el presente se hace saber à todas las personas que pagan rentas y censos à la Capellanía de Roa, fundada en la parroquia de Sta. Cruz de la villa del Burgo de Osma, que posee el presbítero D. Lucas Martínez del Río, residente en la ciudad de Sigüenza, acudir à hacer nuevos reconocimientos de sus escrituras censuales, segun derecho, como tambien à pagar sus respectivos réditos de censos, en todo el presente mes de Octubre, à su apoderado D. Andrés Mediavilla, vecino y maestro titular de instrucción primaria de dicha villa del Burgo; en concepto de que si no lo verifican se espediran à su costa comisiones de apremio, segun previene la ley, y con arreglo à derecho.

Pueblos en que hay comprendidos: La Ventosa, Nódalo, Rioseco, Torre-Andaluz, Valderozdilla, Berlanga, Paones, Brias, Galapagares, Medamio, Nograles, Villanueva de Gormaz, Recuerda, Vildé, Pedraja, Alcubilla del Marques, S. Esteban, Atauta, Langa, Villalvaro, Guijosa, Valdegrulla y Osma. Burgo de Osma 27 de Setiembre de 1843.—Andrés Mediavilla.

Se halla vacante el partido de Boticario del lu-

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

garde Almajano con sus anejos, por dimisión del actual: su dotación consiste en ocho celemines de trigo comun de buena calidad que paga cada vecino, y nueve en el de la residencia, que todo asciende à 316 fanegas, y 350 rs. en dinero, libre de contribucion provincial y utensilios, y provechos como vecino. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del referido pueblo hasta el día 15 de Octubre en que se ha de proveer.

Se halla vacante el partido de herrero de Recuerda: su dotación consiste en 50 fanegas de trigo comun. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 20 del corriente en que se ha de proveer.

Se halla vacante el magisterio y enseñanza de niños del lugar de Lameda (la): su dotación es de 66 medias de trigo comun, 200 rs. en dinero y algunos derechos del pueblo; y se ha de proveer el 20 del corriente Octubre.

Se halla vacante la sacristía, magisterio y secretaria del pueblo de Aldealices de la Sierra, por dimisión que ha hecho su actual; cuya dotación consiste en una media de trigo comun por vecino, 150 rs. por secretario y dos celemines de trigo por cada regla de los niños que asistan à la escuela. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 22 del actual en que se ha de proveer.

Quien quisiere tomar en arriendo un batan andante que corresponde à los Propios del pueblo de Vildé, acudirá à su remate que se celebrará el día 30 de Noviembre en el mas ventajoso postor, bajo el plan de condiciones que tenia de manifiesto.

Se halla vacante el partido de albeytar de la villa de Borovia: su dotación consiste en 230 medias de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo, en esta forma: 140 por la compostura de rejas y 90 por albeytería, y ademas los productos de herrage. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de la misma hasta el 4 de Noviembre en que se ha de proveer.

Observados los felices resultados con que ha correspondido à los mas acreditados profesores de medicina de la Corte el medicamento moderno, conocido con el nombre de Codeina, en la curacion de las gastralgias y enteralgias: el Licenciado en Farmacia, que suscribe, residente en la villa de Utrilla, pone en conocimiento de los Sres. Médicos de esta provincia como se halla de venta en su oficina el jarabe oficial de Codeina, y las demas preparaciones magistrales de que es susceptible dicha sustancia medicamentosa.

A dicha Botica podrán acudir las personas que quieran proveerse de tan interesante medicina. Utrilla 26 de Agosto de 1843.—José de Castro.